



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 31 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 590 / 2026

VISTO:

La Leyes N° 31 y N° 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 y su modificatoria Resolución CM N° 248/2024 y las actuaciones TAE A-01-00017236-3/2024 y 01-00026588-4/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución SAGyP N° 198/2025 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, de etapa única, por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Gelec S.R.L. (CUIT N° 30-65096581-3) por la suma de pesos cuarenta y tres millones diecinueve mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 43.019.856.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, oportunamente perfeccionada el día 29 de abril del año 2025 (v. Adjunto 66411/25 del TAE A-01-00017236-3/2024).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en su calidad de área técnica requirente, solicitó mediante Memo DGOYSG Nro. 736/26, la finalización de los servicios de mantenimiento integral de grupo electrógeno, correspondiente al Renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, con motivo del cierre de la Sede de la calle Beruti N° 3345.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, respecto a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y, en tal entendimiento, propició la baja del Renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 111, inciso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

i), de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el cual dispone que “(...) *una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos*” (v. Memo DGCC 2158/26).

Que señalado ello y teniendo en consideración el informe emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la disminución pretendida se encuentra dentro del límite del veinte por ciento (20%) estipulado en el artículo 111 citado *ut supra*.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y de la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, lo propuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde disminuir la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24 y adjudicado a la firma Gelec S.R.L., conforme con lo previsto por los artículos 13 inciso j), 111, inciso i) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y el artículo 13.1 de su norma reglamentaria.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DICDGAJ N° 15258/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Convalidase la disminución de la Orden de Compra N° 2-0018-OC25, en la suma de pesos tres millones trescientos veintisiete mil quinientos (\$3.327.500.-), a partir del 1º de julio de 2026, en lo relativo al Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 2-0042-LPU24, y a la firma Gelec SRL (CUIT N° 30-65096581-3), por la contratación del servicio de mantenimiento de los grupos electrógenos existentes en los distintos edificios y centros de cómputos del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial por SISTEA a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: lunes, 31 agosto 2026
21:21:33